



Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 798 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2014

VISTO: Opinión Legal N° 348-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 961777, Informe N° 249-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 873-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL Informe N° 118-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, Informe N° 12-2014/GRI/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, Informe N° 005-2014/CP-JOLLY, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

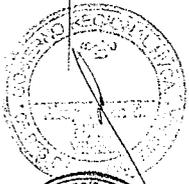
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pachaclla, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Publica N° 004-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 152-2012/ORA, de fecha 14 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36443 del Centro Poblado de Pachaclla - Yauli - Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'014,560.33 (Un millón catorce mil quinientos sesenta con 33/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 005-2014/CP-JOLLY, de fecha 14 de julio del 2014, la Sra. Nataiy Lucia Cordova Zorrilla - representante legal del Consorcio Pachaclla, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Cesar Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios a partir del 30 de julio al 28 de agosto del 2014, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, como es el acceso a pie de obra, máxime que no contando con la debida accesibilidad vía terrestre a pie de obra, puesto que paralelamente a la ejecución de la obra en mención, se viene realizando la construcción de la carretera Azul Orcco - Centro Pachaclla - Yurac Rumi del distrito de Yauli - Huancavelica, lo cual viene siendo ejecutada y financiada por la municipalidad Distrital de Yauli, comenzando con los movimientos de tierras con maquinarias pesadas, lo cual imposibilita el abastecimiento de materiales a la obra en mención asentadas en el cuaderno de obras en los asientos N° 04, 10, 40, 45, 54, 55, 58, 60, 61 y 70 por otro lado las condiciones climáticas, siendo esta que durante el transcurso de la ejecución de la obra, teniendo como referencia la ubicación de la obra se tuvieron fuertes precipitaciones pluviales, nevadas que cubrieron el área de trabajo con un espesor de 0.20 m. y vientos, fenómenos naturales asentadas en el cuaderno de obras en los asientos N° 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 16, 24, 43, 55, 57, 58, 60, 61 y 66;

Que, el Ing. Cesar N. Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 12-2014/GRI-GRH/CNSM - SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 04 de agosto del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios señalando que: "(...) del análisis del contrato de ejecución de obra, se encuentra en trámite dar la 1ra ampliación de plazo de 30 días calendario por causal lluvia persistente y granizadas con el consiguiente demoras y/o retrasos en la ejecución, hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, solicitando asimismo ampliación de plazo del contrato de consultoría para la supervisión por 30 días calendario", conllevando ello a atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, causal configurada en el inciso 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto la causal se encuentra técnicamente sustentada;

Que, además, el artículo 201° regula los procedimientos de ampliación de plazo, norma que señala de manera taxativa que: "(...) para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 798 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2014

que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor (...). El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)", por ende es de aplicación el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 01, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;



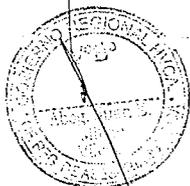
Que, cabe precisar que, la aprobación automática de la ampliación del plazo contractual se convierte en una especie de sanción a la inacción de la entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este, por lo que habría operado en el presente caso la ampliación automática del plazo solicitado por el contratista Pachaclla, conforme establece el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo de determinarse las responsabilidades a que hubiera lugar;



Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";



Que, asimismo, mediante Informe N° 118-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-monitor, de fecha de recepción 05 de agosto del 2014, el Monitor de Obras Ing. Daniel Dario Almonacid Paytan, manifiesta que el sustento principal es la desabastecimiento de materiales debido a fortuitos o causas no atribuibles al contratista, como es la construcción de la carretera de acceso a la obra hecho que ha imposibilitado el abastecimiento de materiales y generado paralizaciones que se encuentran asentadas en el cuaderno de obra asientos N° 04, 10, 40, 45, 54, 55, 58, 60, 61 y 70, afectando a ruta crítica de la obra, máxime que la ubicación geográfica y altitud de la obra región puna a 4100 m.s.n.m., teniendo fuertes precipitaciones, las mismas que se encuentran asentadas en el cuaderno de obra N° 03, 04, 05, 07, 09, 10, 12, 16, 24, 43, 55, 57, 58, 60, 61 y 66, hechos fortuitos de índole climático que generaron paralizaciones parciales en el trascurso del día generando retrasos no atribuibles al contratista, por lo que concluye que es procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios;



Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 873-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, contados a partir del 30 de julio del 2014 hasta el 28 de agosto del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Pachaclla; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 798 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 SEP 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 01, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pachaclla, a través de su representante legal Sra. Nataly Lucia Cordova Zorrilla, en la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36443 del Centro Poblado de Pachaclla – Yauli – Huancavelica - Huancavelica", siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de agosto del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 12-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, el Informe N° 118-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 873-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Opinión Legal N° 348-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que motivaron a la ampliación automática del plazo N° 01.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Pachaclla, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Ing. *Ciro Corbevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/ist